



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca., Dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - CULPA PATRONAL
- 25286-3105-001-2022-00196-00
DEMANDANTE: LEIDY PAOLA CASTILLO MONTAÑEZ
DEMANDADO: INVERSIONES MAMBO MODA S.A.S.

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. Téngase por notificada personalmente a la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. en los términos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, conforme se advierte en el PDF 06 del cuaderno contentivo del llamamiento en garantía.
2. De conformidad con el par. 3 del art 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** presentada por **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de tenerla por no contestada atienda lo siguiente:
 - a) Aporte poder debidamente conferido en los términos del art. 74 del C.G.P., esto es, ante juez, notario u oficina de apoyo judicial, **o**, en la forma prevista en el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, acreditando que su otorgamiento de dio a través de mensaje de datos desde la cuenta de correo electrónico de la llamada en garantía para recibir notificaciones judiciales, el cual está inscrito en el registro mercantil; lo anterior, comoquiera que el poder aportado no satisface ninguno de los presupuestos antes mencionados.
 - b) Pronúnciese respecto del hecho 2.25 de la demanda conforme a lo dispuesto en el núm. 3 del art. 31 del C.P.T. y de la S.S.; tenga en cuenta que se pronunció dos veces respecto al hecho 2.24.

El escrito de subsanación deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66a26dee93f37dd57d1e09686d8f42b5d75c495226c134824556e8aefcbb2885**

Documento generado en 02/06/2023 11:08:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>